

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS DESTINADAS A LA PRACTICA DEPORTIVA, A LA ESCOLARIZACIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES Y PRIVADAS, Y ESCOLARIZACIÓN A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y AL CONSERVATORIO, PARA EL CURSO 2026/2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.- Objeto y régimen jurídico

El objeto de estas bases específicas es regular y establecer los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión, pago y la justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, a través de los servicios gestores correspondientes, destinadas a financiar proyectos o actividades para ciudadanos empadronados en Granollers que se encuentren en una situación familiar especial con necesidades sociales y/o económicas que puedan dar lugar a su inclusión en el colectivo en riesgo de exclusión social.

Estas ayudas se conceden a personas en situación de vulnerabilidad social, dando prioridad a las que presentan mayores necesidades. Se trata de un conjunto de subvenciones enmarcadas en las líneas 5 y 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Granollers, aprobado por el Pleno Municipal el 30 de enero de 2024.

2.- Finalidad de las subvenciones

Con el fin de cumplir los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción del Mandato y garantizar la cohesión social y la equidad, estas subvenciones tienen por objeto promover proyectos o actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Facilitar la práctica deportiva mediante el apoyo a los niños y jóvenes inscritos en entidades y clubes deportivos de la ciudad, así como a los niños que participan en el programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- Reducir las desigualdades sociales en el grupo de edad de 0 a 3 años, garantizando el acceso y la matriculación en las guarderías de la ciudad.
- Facilitar el acceso a la educación musical en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y en el Conservatorio de Granollers, promoviendo la sensibilización y la inclusión social a través del arte.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente normativa específica se destinarán exclusivamente a actividades que tengan lugar durante el curso académico 2026/2027.

4.- Requisitos de los beneficiarios y cómo acreditarlos

Podrán optar a estas subvenciones las personas inscritas en el registro municipal de Granollers que se encuentren en una situación familiar con necesidades sociales y/o económicas, que no estén sujetas a ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), y que deben cumplir los siguientes requisitos específicos en función del tipo de ayuda solicitada:

4.1.- Beneficiarios de la subvención para el acceso a la práctica deportiva

Pueden resultar personas beneficiarias los niños y jóvenes nacidos entre los años que se establezca de manera concreta en la convocatoria, que deseen practicar deporte y estén debidamente inscritos para la temporada correspondiente en alguno de los siguientes casos:

- En una entidad deportiva de la ciudad de Granollers, inscrita en el registro municipal de entidades deportivas, y que disponga de una cuenta propia de la entidad en la que se pueda ingresar la subvención del beneficiario.
- En el programa de Escuelas Deportivas Municipales.
- En actividades deportivas extraescolares organizadas por una asociación deportiva de un centro educativo público o subvencionado por el Estado de Granollers que cumpla las condiciones establecidas en la normativa y en la convocatoria.

En caso de que el beneficiario participe en más de una actividad deportiva durante la misma temporada, solo podrá solicitar y recibir la subvención para una de ellas.

4.2.- Beneficiarios de la subvención para la matriculación en guarderías municipales

Podrán optar a la subvención los niños nacidos en 2026 (I0), 2025 (I1) y 2024 (I2), empadronados en Granollers, que estén matriculados o vayan a matricularse en las guarderías de titularidad pública municipal de Granollers para el curso 2026/2027.

4.3.- Beneficiarios de la ayuda para la escolarización en guarderías privadas

Podrán optar a la subvención los niños nacidos en 2025 (I1) y 2024 (I2), empadronados en Granollers, que se hayan pre-matriculado formalmente en las guarderías municipales y hayan sido incluidos en la lista de espera para el curso 2026/2027. Asimismo, también podrán optar a la ayuda los niños matriculados en guarderías privadas de la ciudad durante el curso 2025/2026 que hayan sido beneficiarios de una ayuda social de emergencia con este mismo fin y que manifiesten su deseo explícito de seguir matriculados en el mismo centro privado para el curso 2026/2027.

4.4.- Beneficiarios de la ayuda para la escolarización en la Escuela Municipal de Música «Josep M. Ruera» y en el Conservatorio de Granollers

Pueden ser beneficiarios de esta línea de ayudas las personas matriculadas en los cursos de la Escuela Municipal de Música «Josep M. Ruera» o del Conservatorio de Granollers para el curso académico 2026/2027.

4.5.- Unidad familiar

4.5.1.- Miembros de la unidad familiar que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos. Se consideran miembros de la unidad familiar a:

- Los padres o, en su caso, el tutor o la persona encargada del cuidado y la protección del menor, que se consideren los principales sustentadores de la familia.
- El beneficiario para el que se solicita la ayuda.
- Los hermanos menores de veinticinco años que residan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado para el cálculo de los ingresos y el patrimonio y que no hayan

constituido, su propio núcleo familiar, o aquellas de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, mental o sensorial.

- Menores en acogida permanente o en acogida con vistas a la adopción que residan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado para el cálculo de los ingresos y el patrimonio de la familia.

En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los progenitores sin custodia compartida, no se considerará miembro computable a la persona que no conviva con el beneficiario para el que se solicita la ayuda. No obstante, en su caso, se considera miembro computable y sostén principal a un nuevo cónyuge o pareja, registrada o no, en una relación análoga, cuyos ingresos y patrimonio se incluyan en el cálculo de los ingresos y el patrimonio de la familia. También se tienen en cuenta en el cálculo de los miembros computables los hijos menores de edad que convivan en el núcleo familiar con los miembros de la pareja, siempre que se acredite la tutela y la custodia exclusivas y/o se presente un poder amplio y suficiente que justifique estas circunstancias.

Para el cálculo de los ingresos familiares en caso de separación o divorcio con custodia compartida, se consideran miembros computables las siguientes personas:

- Los padres, tutores o cuidadores del beneficiario para el que se solicita la ayuda, aunque no convivan con él.
- El beneficiario para el que se solicita la ayuda.
- Los hijos comunes de las personas progenitoras del alumno para el que se solicita la ayuda, que sean menores de veinticinco años y residan en el domicilio familiar de cualquiera de los padres a 31 de diciembre del año utilizado para el cálculo de los ingresos y el patrimonio familiar, o que sean mayores de esa edad cuando se trate de personas con discapacidad física, mental o sensorial.

En caso de que la ayuda la solicite una única persona progenitora, tutora o encargada de la guarda y protección del alumno o alumna, se denegará por falta de documentación y autorización, excepto en las situaciones que se indican en el punto 4.7.

4.5.2.- Cálculo de los ingresos de la unidad familiar. Los ingresos mensuales de la unidad familiar se obtienen dividiendo por 12 los ingresos anuales totales del ejercicio económico anterior al período de solicitud.

No obstante, en los casos en que se pueda acreditar, se podrá deducir de los ingresos mensuales de la unidad familiar un importe máximo de ochocientos euros (800 €) en concepto de gastos mensuales de hipoteca o alquiler de la vivienda en la que reside el beneficiario.

Los ingresos mensuales por miembro de la familia son los ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre el número de miembros de la familia.

4.6.- Requisitos económicos y sociales generales

Para poder optar a cualquiera de las ayudas previstas en el presente reglamento, además de cumplir las condiciones mencionadas en este artículo, se deberá cumplir lo siguiente:

- Presentar la solicitud debidamente cumplimentada dentro del plazo establecido.
- Aportar toda la documentación requerida o autorizar expresamente su consulta.

- Tener unos ingresos por miembro de la unidad familiar o del hogar iguales o inferiores al Indicador de Suficiencia de Ingresos de Cataluña (IRSC) correspondiente al nivel más reciente aprobado oficialmente en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Estos requisitos, junto con los requisitos para ser beneficiario, deben cumplirse efectivamente en el momento de presentar la solicitud de subvención. Cualquier cambio posterior en estas circunstancias podrá dar lugar a la revocación automática de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente normativa específica.

En el caso de las subvenciones para guarderías municipales y escuelas de música y conservatorios, será imprescindible que el solicitante sea la persona responsable del pago de la tasa o impuesto correspondiente.

4.7.- Circunstancias excepcionales y situaciones de especial vulnerabilidad

Con carácter excepcional, el Ayuntamiento de Granollers podrá conceder la subvención a aquellas unidades familiares que no cumplan los requisitos de ingresos del apartado 4.6 cuando los servicios sociales municipales así lo determinen, lo consideren y lo propongan formalmente mediante la presentación de un informe técnico motivado. A efectos de la puntuación, las solicitudes acompañadas de este informe motivado de los servicios sociales recibirán directamente la puntuación económica máxima prevista para cada tipo de subvención.

Asimismo, los menores acogidos en recursos especializados para víctimas de violencia de género en Granollers, que puedan acreditarlo debidamente, podrán optar a las ayudas previstas en el presente reglamento, aunque no estén empadronados en la ciudad.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo siguiente.

5.- Documentación que se debe presentar

Con el fin de evaluar cada situación con precisión, se exigirá la documentación justificativa necesaria en cada caso.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, siempre que hayan dado su consentimiento al Ayuntamiento para que los recabe o consulte. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los documentos mencionados, podrá solicitar al interesado que los facilite.

La documentación enumerada en este apartado se considera una lista máxima y se exigirá, en cada caso, con el fin de llevar a cabo la evaluación pertinente. Se deberá adjuntar a la solicitud, y/o conceder la autorización para su consulta, la siguiente documentación, relativa a todos los miembros del hogar mayores de 16 años, incluido el beneficiario.

5.1.- Documentación identificativa obligatoria

- Documento de identidad (NIF/NIE) del solicitante, así como de todos los miembros de la familia que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos (excepcionalmente, se aceptará el pasaporte como prueba de identidad en los casos previstos en el apartado 4.7).

- Justificante de la composició del núcleo familiar. En caso de separación o divorcio, deberá presentarse un documento notarial, un justificante de la presentación de la demanda, una sentencia judicial, un convenio de separación u otros documentos que acrediten dicha situación y la custodia de los hijos.
- En el caso de menores acogidos, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- En caso de tutela legal o acogida del beneficiario, la documentación que lo acredite.
- Autorización para la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

5.2.- Documentación que podrá ser consultada por la Administración, previa autorización del interesado (no es necesario presentarla si el solicitante autoriza su consulta)

- Última declaración de la renta.
- Prestación por desempleo y otras prestaciones del SEPE.
- Renta de Ciudadanía Garantizada.
- Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado de familia monoparental.
- Justificante de matriculación en la Escuela Infantil Municipal y/o en la Escuela Municipal de Música.
- Deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Granollers.
- Certificado de discapacidad para adultos interesados.
- Certificado que acredite la percepción de la Renta Mínima Vital.

5.3.- Documentación que la Administración no puede consultar y que, en su caso, el solicitante deberá aportar como requisito obligatorio.

- Declaración responsable de ingresos económicos del año anterior a la solicitud de aquellos miembros del núcleo familiar que no puedan acreditarla por otros medios.
- En el caso de los trabajadores en activo que no hayan presentado la declaración de la renta, las nóminas de enero a diciembre del año anterior, junto con su historial laboral.

5.4.- Documentación que la Administración no puede consultar y que, en su caso, el solicitante deberá aportar como prueba complementaria.

- Certificados de discapacidad de los miembros menores de edad de la unidad familiar.
- En caso de enfermedad grave de un miembro del núcleo familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la solicitud, salvo en los casos de enfermedades degenerativas, en los que la fecha de la documentación justificativa no será relevante.
- En caso de una situación de dependencia reconocida, la resolución que certifique el grado de dependencia. Si aún no se ha recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.
- En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, documentación que lo acredite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, sobre el derecho de las mujeres a la erradicación de la violencia de género.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda en la que reside el beneficiario, si procede.

5.5.- Documentación para las solicitudes de ayudas a la práctica deportiva

- Justificante de inscripción en una entidad deportiva granollerina mediante: un certificado de inscripción del beneficiario como afiliado a una federación; o un certificado de inscripción del beneficiario en el programa de Escuelas Municipales de Deporte o en una asociación deportiva escolar.

En caso de que se haya solicitado cualquier otro tipo de subvención contemplada en el presente reglamento, se podrá indicar en el formulario específico correspondiente a dicho tipo de subvención que ya se ha aportado la documentación exigida en los apartados anteriores de este artículo, con el fin de evitar tener que presentarla de nuevo.

La no presentación de la documentación justificativa, o la falta de autorización para consultarla, impedirá la verificación de las circunstancias pertinentes y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta en la evaluación de la subvención.

Existe la obligación de comunicar cualquier variación o cambio en las circunstancias sociales y económicas de la persona o del hogar que pueda alterar las circunstancias que motivaron la solicitud y, por consiguiente, la resolución, mientras el plazo de solicitud esté abierto.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a solicitar los originales de la documentación presentada para su verificación en cualquier momento del procedimiento, así como el derecho a exigir la documentación descrita en este artículo si no se ha presentado en la forma y en el plazo especificados.

La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por el solicitante, y ser un original o una copia debidamente certificada.

Si la documentación se presenta por vía electrónica:

- No será necesario presentar un documento que acredite la representación cuando la firma electrónica certifique también que el firmante dispone de poder suficiente para actuar en nombre de la persona representada.
- Los solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo vigente en el momento de la convocatoria.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

6.1.- La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, en persona en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), durante el horario de atención al público, o por cualquier otro canal previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- Las solicitudes se presentarán mediante los formularios normalizados, junto con la documentación que acredite las circunstancias alegadas o la autorización para consultar los datos, debidamente cumplimentados y firmados, además de cumplir los requisitos específicos establecidos para cada tipo de subvención. El uso de estos formularios es obligatorio y deberán presentarse debidamente cumplimentados, sin omitir ningún dato requerido, o bien deberá darse el consentimiento para su obtención.

6.3.- Los formularios normalizados de solicitud estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle Sant Josep, 7, planta baja, así como en el portal electrónico municipal (<https://seuelectronica.granollers.cat>). También estarán disponibles en el Servicio de Educación del Ayuntamiento, en las guarderías municipales y en la Escuela Municipal de Música «Josep M. Ruera».

6.4.- Podrán solicitar la subvención las personas con plena capacidad jurídica que ejerzan la función de madres, padres, tutores legales o personas encargadas de la tutela y/o la custodia de los niños o jóvenes beneficiarios.

6.5.- En caso de que otras administraciones u organismos públicos deleguen la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento de Granollers, el solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada o autorizada en el marco de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas.

7.- Subsanación de vicios u omisiones en la documentación

Si la solicitud presentada contiene vicios subsanables o carece de la documentación obligatoria requerida, el servicio gestor exigirá al solicitante que subsane el vicio o aporte los documentos solicitados en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles. Se informará expresamente al solicitante de que, en caso de no hacerlo, se considerará que ha retirado su solicitud y se dictará la correspondiente resolución de retirada, de conformidad con la normativa general de procedimiento administrativo.

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a verificar en cualquier momento los datos facilitados con el fin de obtener la subvención, y podrá proceder a su revocación, bien de oficio o a instancia de parte, en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, fines o cualquier otra infracción de la concesión de la subvención.

En lo que respecta al desistimiento y la renuncia a las subvenciones, se aplicará el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Concesión de la subvención y procedimiento de tramitación

8.1.- El procedimiento de concesión se llevará a cabo mediante concurso.

8.2.- Todas las solicitudes presentadas válidamente que cumplan los requisitos serán examinadas exhaustivamente por el servicio municipal competente. Por regla general, no se aceptarán ni evaluarán las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación. No obstante, en el caso de las ayudas para guarderías municipales y privadas, la convocatoria permanecerá abierta durante todo el curso escolar. Las solicitudes presentadas hasta el 18 de septiembre se resolverán en un único acto administrativo durante los meses de septiembre y octubre de 2026.

Las solicitudes presentadas después del 18 de septiembre se evaluarán según los mismos criterios que las demás, indicando la fecha en que se va a utilizar el servicio, y su concesión estará estrictamente condicionada a la existencia y disponibilidad de crédito presupuestario

suficiente en ese momento. En caso de que no haya presupuesto suficiente para conceder la totalidad de la subvención correspondiente a las solicitudes presentadas, las concesiones se realizarán por orden de prioridad hasta agotar el presupuesto disponible.

8.3.- El Ayuntamiento puntuará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa utilizando la documentación aportada, de acuerdo con los baremos de puntuación establecidos en el artículo 9, o mediante el informe motivado previsto en el artículo 4.7 cuando así lo determine la convocatoria.

8.4.- La documentación identificativa y financiera exigida, tal y como se indica en el artículo 5 para cada tipo de subvención, es imprescindible y obligatoria para poder evaluar la solicitud.

8.5.- En cuanto a la documentación complementaria, solo se valorará en el caso de las subvenciones destinadas a actividades deportivas y a guarderías municipales y privadas, y únicamente cuando se presente o se autorice.

8.6.- En el caso de la subvención destinada a la escuela de música y al conservatorio, no será necesario aportar documentación complementaria, ya que únicamente se evaluarán criterios económicos.

8.7.- Si la solicitud, junto con la documentación obligatoria requerida, contiene alguna inexactitud u omisión, el procedimiento se regirá por el artículo 7 del presente reglamento. A tal fin, los servicios municipales podrán realizar una llamada telefónica, que quedará registrada en el expediente administrativo.

8.8.- En el momento de solicitar la subvención, los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Granollers, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria del Estado, salvo aquellas unidades familiares cuyos ingresos, una vez sumados y divididos entre el número de miembros de la familia, demuestren unos ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI).

8.9.- Para la puntuación de la solicitud, se tendrá en cuenta toda la documentación obligatoria y complementaria aportada.

8.10.- Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente en un único procedimiento, y la convocatoria de cada tipo de subvención se resolverá mediante un único acto administrativo.

9. Criterios objetivos para la concesión de la subvención

9.1.- Criterios de selección

9.1.1.- La concesión se realizará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios descritos en el presente reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario.

9.1.2.- Se dará prioridad a las puntuaciones más altas frente a las más bajas.

9.1.3.- Las subvenciones se concederán a los beneficiarios con las puntuaciones más altas, sin necesidad de agotar la totalidad del presupuesto disponible.

9.1.4.- En caso de que el crédito presupuestado máximo sea insuficiente para cubrir un nuevo tramo de puntuación, pero el organismo gestor decida ampliar las subvenciones a un mayor número de solicitudes, se aplicarán las siguientes normas de acuerdo con la línea de ayudas:

9.1.4.1. Practica deportiva. Se concederán subvenciones a todas las solicitudes que se encuentren dentro del siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional al importe de la subvención prevista, con el fin de cubrir el nuevo tramo y distribuir el presupuesto disponible de forma equitativa.

9.1.4.2. Guarderías municipales. Se concederán subvenciones a todas las solicitudes que se encuentren dentro del siguiente rango de puntuación, aplicando una reducción proporcional al porcentaje para el cálculo de la ayuda previsto en el artículo 11.2, con el fin de distribuir equitativamente el presupuesto disponible. Las solicitudes restantes, a pesar de cumplir los requisitos y haber obtenido una puntuación, serán denegadas por falta de fondos disponibles.

9.1.4.3. Guarderías privadas. Se concederán subvenciones a las solicitudes que obtengan las puntuaciones más altas en la evaluación. En caso de empate, la subvención se concederá a las familias que ocupen los primeros puestos en la lista de espera de las guarderías municipales o que hayan recibido una subvención de emergencia social con el mismo fin durante el año anterior.

9.1.4.4. Escuela de música y conservatorio. Se concederán subvenciones a todas las solicitudes que se encuentren dentro del siguiente rango de puntuación, aplicando una reducción proporcional del porcentaje para el cálculo de la subvención, tal y como se establece en el artículo 11.4, con el fin de distribuir equitativamente el presupuesto disponible. Las solicitudes restantes, a pesar de cumplir los requisitos y obtener una puntuación, serán denegadas por falta de fondos disponibles.

9.1.5.- La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

9.1.6.- En caso de que las tasas recaudadas en virtud de la ordenanza fiscal aumenten durante el ejercicio presupuestario correspondiente, dada la naturaleza de las subvenciones, el organismo concedente podrá decidir ajustar los importes de las subvenciones concedidas, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

9.1.7.- Cualquier aumento de la dotación presupuestaria disponible para una convocatoria concreta beneficiará a dicha convocatoria, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de solicitud, garantizando así la propia naturaleza de las subvenciones en cuestión.

9.2.- Baremos

Solo se evaluarán las solicitudes que cumplan los requisitos generales y específicos para cada tipo de subvención establecidos en el presente reglamento. Los criterios de puntuación son los siguientes:

Baremo 1. Situación financiera: hasta 6 puntos.

- Igual o inferior a 150,00 € por persona y mes: 6 puntos.
- Más de 150,00 € e igual o inferior a 200,00 € por persona y mes: 5 puntos.
- Más de 200,00 € e igual o inferior a 227,65 € por persona al mes: 4 puntos.
- Más de 227,65 € y hasta 369,02 € por persona al mes: 3 puntos.
- Más de 369,02 € e igual o inferior al IRSC mensual por persona: 1 punto.

Baremo 2. Composición del núcleo familiar: hasta 3 puntos.

- Familia monoparental: 1 punto.
- Presencia de hijos en acogida en la unidad familiar: 1 punto.
- Calificación como familia numerosa: 1 punto.

Baremo 3. Evaluación de factores sociales: 3 puntos.

Los tres puntos se concederán cuando al menos uno de los menores incluidos en la solicitud tenga un expediente de riesgo abierto ante la Dirección General de Prevención y Protección de la Infancia y la Adolescencia (DGPPIA), o cuando los servicios sociales del ayuntamiento emitan un informe que corrobore el riesgo, aunque no se haya abierto ningún expediente formal ante la DGPPIA.

Baremo 4. Evaluación de los aspectos sanitarios: 2 puntos.

Se concederán los dos puntos previa presentación de al menos uno de los siguientes documentos relativos al núcleo familiar:

- Certificado o resolución de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y su grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en el caso de enfermedades degenerativas, para las que la fecha de la documentación justificativa no será relevante.
- Informe médico de uno de los siguientes servicios: CSMA (Centro de Salud Mental para Adultos) o servicios equivalentes, Servicio de Estimulación Temprana (CDIAP), CSMIJ (Centro de Salud Mental para Niños y Adolescentes) o servicios equivalentes.
- Informe de seguimiento o tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento de las Adicciones).

Baremo 5. Violencia de género: 1 punto.

Se exigirá la acreditación de la situación de violencia doméstica mediante la presentación de al menos uno de los siguientes documentos:

- Una sentencia de cualquier instancia judicial, aunque aún no sea firme, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia. Solo se tendrá en cuenta una sentencia firme dictada como máximo cinco años antes de la fecha de la solicitud.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

A falta de cualquiera de los medios anteriores, se consideran medios específicos para identificar situaciones de violencia de género los siguientes, siempre que indiquen que una mujer la ha sufrido o corre un riesgo creíble de sufrirla:

- Cualquier medida judicial de protección, seguridad o cautela vigente.

- El informe elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que hayan sido testigos directos de cualquier manifestación de violencia de género.
- Un informe de la Fiscalía.
- Un informe médico o psicológico elaborado por un profesional cualificado, en el que se indique que la mujer ha sido atendida en un centro sanitario como consecuencia de malos tratos o agresiones.
- El informe de los servicios públicos con capacidad para identificar situaciones de violencia de género. Esta capacidad se reconoce en los servicios de atención social de primer nivel, los servicios de acogida y recuperación, los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El informe del Instituto de la Mujer de Cataluña.
- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

Las solicitudes se evaluarán y puntuarán aplicando los criterios técnicos anteriores, de acuerdo con la siguiente distribución por línea de ayuda:

- Subvenciones para el acceso a actividades deportivas: se aplicarán conjuntamente los baremos 1, 2, 3, 4 y 5.
- Subvenciones para la asistencia a guarderías (municipales y privadas): se aplicarán conjuntamente los baremos 1, 2, 3, 4 y 5.
- Subvenciones para escuelas de música y conservatorios: se aplicará exclusivamente el baremo 1.

10.- Importe de las ayudas y dotación presupuestaria

La convocatoria podrá prever un aumento de la dotación presupuestaria, Se establecerá un importe adicional máximo, cuyo importe se especificará en la convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

La disponibilidad de este importe queda supeditada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. La autoridad concedente publicará la declaración de disponibilidad de créditos y la adjudicación definitiva en los mismos medios de comunicación en los que se haya publicado la convocatoria, sin que esta implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo plazo para la toma de decisiones.

10.1.- Subvenciones para la práctica deportiva

En 2026 se publicará, en régimen de tramitación anticipada, la convocatoria correspondiente al ejercicio 2027, que abarcará la temporada deportiva 2026-27.

El presupuesto máximo asignado será de 16 000 € y se imputará a las partidas presupuestarias y a los importes máximos determinados en la convocatoria correspondiente. Este presupuesto es estimativo, y la subvención está supeditada a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el momento de la decisión de concesión de la subvención durante el ejercicio 2027.

10.2.- Subvenciones para el pago de las cuotas escolares en las guarderías municipales

El presupuesto máximo asignado para la concesión de las ayudas reguladas en el año 2026 será de 26 000 €, y se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes, con los importes máximos que se determinen en la convocatoria correspondiente.

10.3.- Subvenciones para las cuotas escolares en guarderías privadas

El presupuesto máximo asignado en el año 2026 para la concesión de las ayudas reguladas será de 80 000 euros y se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes, hasta los importes máximos determinados en la convocatoria correspondiente.

10.4.- Subvenciones para escuelas de música y conservatorios

El presupuesto máximo asignado en el ejercicio 2026 para la concesión de las ayudas reguladas por el presente reglamento será de 8 500 €, que se imputará a las partidas presupuestarias y se ajustará a los importes máximos especificados en la convocatoria correspondiente.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

Para el cálculo del importe de la subvención, además de lo previsto en el artículo 9, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas para cada línea de financiación:

11.1.- Importe de las subvenciones a la práctica deportiva

a) El importe de la subvención se determinará en función de la naturaleza de la actividad (federada o no federada) y de la puntuación obtenida según el sistema de puntuación. Se establecen los siguientes importes máximos de referencia, salvo que el importe de la subvención supere el coste de la cuota de inscripción en la actividad deportiva, en cuyo caso esta última actuará como límite:

- Deportistas federados: el importe máximo de referencia es de 100 €.
- Deportistas no federados: el importe máximo de referencia es de 50 €.

b) Cálculo de la subvención en función de la puntuación. El importe final de la subvención será el resultado de aplicar los siguientes porcentajes a los importes máximos de referencia del apartado anterior, en función de la puntuación obtenida:

- De 6 a 15 puntos: el 100 % del importe de referencia máximo (100 € para deportistas federados / 50 € para deportistas no federados).
- De 3 a 5 puntos: el 75 % del importe de referencia máximo (75 € para los federados / 37,50 € para los no federados).
- De 1 a 2 puntos: el 50 % del importe de referencia máximo (50 € para los afiliados a la federación / 25 € para los no afiliados).

11.2.- Importe de las ayudas para las cuotas de guardería

En función de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios, se aplicará el siguiente porcentaje para el cálculo de la subvención:

- De 10 a 15 puntos: el 70 % de la tarifa vigente.
- De 6 a 9 puntos: el 60 % de la cuota vigente.
- De 3 a 5 puntos: el 50 % de la cuota vigente.
- De 1 a 2 puntos: el 20 % de la tarifa vigente.

Los porcentajes anteriores se aplicarán a la tasa correspondiente a la ordenanza fiscal vigente aplicable, según lo determinen las circunstancias de la familia. En caso de que las tasas establecidas en la ordenanza fiscal aumenten en el siguiente ejercicio presupuestario, dada la naturaleza de las ayudas, el organismo concedente podrá acordar ajustar los importes de las ayudas concedidas, siempre que exista financiación adecuada y suficiente, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

De forma excepcional, podrá concederse el 100 % del importe previsto en la ordenanza fiscal del año correspondiente para la subvención de las tasas escolares a un máximo de seis (6) solicitudes, siempre que se presente un informe motivado de los servicios sociales básicos en el que se indique expresamente la necesidad de conceder dicho porcentaje.

Las subvenciones se concederán por tramos de puntuación completos, respetando los porcentajes indicados. En caso de que el crédito máximo presupuestado sea insuficiente para cubrir una nueva franja, pero el organismo gestor decida ampliar las ayudas a un mayor número de solicitudes, se aplicarán las disposiciones del artículo 9.1.4.2 de la presente normativa.

El importe máximo que se concederá por cada niño beneficiario será el equivalente al 100 % de la cuota vigente prevista en la ordenanza fiscal correspondiente, y el importe total se abonará en 11 cuotas mensuales. Los cambios en la composición de la unidad familiar y/o las variaciones en las circunstancias sociales durante el curso escolar no darán lugar a una modificación del importe de la subvención concedida.

11.3.- Importe de las subvenciones para la escolarización en guarderías privadas

- Importe por niño matriculado en I1: 3 000 € por curso.
- Importe por niño matriculado en I2: 2 200 € por curso.

11.4.- Importe de las subvenciones para escuelas de música y conservatorios

El importe de la subvención se basará en la puntuación obtenida, con las siguientes puntuaciones:

- 6 y 5 puntos: 50 %.
- 4 puntos: 40 %.
- 3 puntos: 30 %.
- 2 puntos: 20 %.
- 1 punto: 10 %.

Este porcentaje se deducirá de la cuota mensual, desde octubre del año en curso hasta junio del año siguiente, salvo lo establecido en el artículo 9.1.4.4 de estas normas.

12.- Pago de las subvenciones

El sistema y la modalidad de abono de los importes de las subvenciones concedidas se estructurarán de forma diferente según el tipo de ayuda solicitada:

12.1.- Pago de las subvenciones a la practica deportiva. El pago se realizará directamente al club deportivo, a la escuela municipal de deportes o a la asociación deportiva escolar en la que esté inscrito el deportista, mediante transferencia a la cuenta corriente que estos designen, y

serán responsables de notificar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria que pueda afectar al pago de estas ayudas.

12.2.- Pago de las subvenciones de escolarización en guarderías municipales. Las ayudas tienen por objeto reducir las cuotas que pagan las familias por la asistencia durante el curso académico al que se refiere la convocatoria (cuota de matrícula y cuotas de septiembre a junio). En el caso de las solicitudes presentadas fuera de plazo, la subvención cubrirá las cuotas correspondientes a los meses en los que el niño esté matriculado. Si se da de baja al niño de la guardería, se perderá el derecho a percibir la subvención.

12.3.- Pago de las subvenciones de escolarización en guarderías privadas.

El pago de la subvención se realizará directamente a la guardería que haya presentado la solicitud y en la que esté matriculado el niño.

Las guarderías privadas recibirán un anticipo inicial antes del 31 de diciembre de 2026 por el importe prorrateado de septiembre a diciembre de 2026. El segundo pago, correspondiente al periodo de enero a junio de 2027, estará condicionado a la justificación parcial del primer periodo. En caso de que el niño beneficiario se dé de baja durante el curso escolar, el importe de la subvención se prorrateará en función de los días en los que el niño haya utilizado el servicio.

12.4.- Pago de las subvenciones a la escuela de música y el conservatorio. El importe de las ayudas concedidas tiene por objeto reducir las cuotas mensuales que abonan las familias en concepto de matrícula. El Servicio de Educación lo deducirá de la liquidación mensual correspondiente a la Escuela Municipal de Música «Josep M. Ruera» y al Conservatorio de Granollers, el importe de la subvención concedida de la cuota mensual de matrícula, que se abona mediante transferencia bancaria desde la cuenta indicada por el beneficiario para el pago de dicha cuota. En caso de baja durante el curso escolar, se perderá el derecho a percibir la subvención.

13.- Plazo y forma de justificación

13.1.- Justificación de las subvenciones para la práctica deportiva. Los clubes deportivos, las escuelas municipales de deporte o las asociaciones deportivas escolares deberán presentar en el Ayuntamiento, en los 30 días posteriores al hecho que la entidad haya ingresado las subvenciones, a través de la oficina electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>), la justificación de que han abonado las subvenciones a cada beneficiario. Dicha justificación se realizará mediante el formulario normalizado, que deberá estar firmado por los padres o tutores, en el que se indique que han recibido la subvención para la práctica deportiva.

13.2.- Justificación de las ayudas para la escolarización en guarderías municipales. No se exigirá la justificación del pago de estas ayudas, ya que los importes se compensarán con los recibos mensuales del curso escolar, que sirven como prueba de la utilización del servicio.

13.3.- Justificación de las ayudas para el pago de las cuotas escolares en guarderías privadas.

En enero de 2027, la guardería deberá emitir un informe que justifique la asistencia de cada alumno subvencionado durante el periodo comprendido entre septiembre y diciembre. Del mismo modo, durante el mes de julio de 2027 deberá emitirse un segundo informe correspondiente al

periodo comprendido entre enero y junio. Los informes deberán ir acompañados de la factura correspondiente a nombre del beneficiario de la subvención.

13.4.- Justificación de las ayudas para la escuela de música y el conservatorio. No se exigirá la justificación del pago de estas ayudas, ya que los importes se compensarán con los recibos mensuales correspondientes al curso escolar.

14.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se notificará al solicitante la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas en un plazo máximo e inampliable de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, advirtiéndole de que, de no hacerlo, la subvención será revocada o reducida según corresponda, con la consiguiente obligación de reembolsar los fondos que se hayan abonado por adelantado.

Si, una vez transcurrido el plazo para la presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se exigirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo e inampliable de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se iniciarán los trámites para revocar la subvención, con la consiguiente obligación de reembolsar la subvención en caso de que se haya abonado un anticipo.

15.- Órganos competentes para la tramitación y propuesta de concesión de la subvención

El órgano responsable de tramitar el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente reglamento será el servicio gestor que se determine en cada convocatoria.

El examen y la evaluación de las solicitudes correrán a cargo de un órgano colegiado, de conformidad con el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers. El órgano colegiado estará compuesto, para cada línea de subvenciones, por el concejal delegado en la materia específica, que actuará como presidente, el responsable del servicio que concede la subvención —o su delegado— y un técnico de dicho servicio, con la siguiente composición nominal:

15.1.- Subvenciones para la práctica deportiva

- Regidor delegado de Deportes: Sr. Álvaro Ferrer (presidente).
- Jefa de la Sección de Deportes: Sra. Rosa Llorens.
- Técnica de Deportes: Sra. Meritxell Castellsagué.

15.2.- Subvenciones para la asistencia a guarderías municipales

- Regidora de Educación, Servicios Sociales y Tercera Edad: Sra. Isabel Llorente (Presidenta).
- Jefa del Servicio de Educación: Sra. Ester Cruz.
- Responsable de Educación: Sra. Anna Farrés.

15.3.- Ayudas para el pago de las cuotas de guarderías privadas

- Regidora de Educación, Servicios Sociales y Tercera Edad: Sra. Isabel Llorente (presidenta).
- Director de Políticas Sociales y Acción Comunitaria: Jordi Ponce
- Coordinadora de los equipos de servicios sociales: Clara Barranco

15.4.- Ayudas para la escolarización en la Escuela Municipal de Música «Josep M. Ruera» y en el Conservatorio de Granollers

- Regidora de Educación, Servicios Sociales y Tercera Edad: Sra. Isabel Llorente (presidenta).
- Jefa del Servicio de Educación: Sra. Ester Cruz.
- Directora de la Escuela Municipal de Música «Josep M. Ruera»: Sra. Anna Maria Piera.

El órgano encargado de resolver el procedimiento de concesión y/o modificación de las ayudas será el indicado en la convocatoria, de conformidad con la delegación de competencias del alcalde en la Junta de Gobierno, tal y como se establece en la Resolución del alcalde n.º E-5674/2023, de 19 de junio, sobre el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno y las delegaciones de competencias. En cualquier caso, las decisiones de concesión y/o modificación de las ayudas se adoptarán de acuerdo con la puntuación obtenida mediante la aplicación de las normas establecidas en los artículos 9 y 11 de la presente normativa.

La autoridad competente para la concesión de la subvención podrá, a su discreción, dejar vacante la convocatoria o no agotar el crédito total disponible.

16.- Plazo de resolución y notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente en un único procedimiento y se resolverán mediante un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. Si, transcurrido este plazo, no se ha dictado y publicado una resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada.

El Ayuntamiento de Granollers publicará la lista de subvenciones concedidas y denegadas en el tablón de anuncios electrónico municipal, sin perjuicio de su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del servicio gestor de cada subvención. Esta publicación se realizará de forma que se preserve la identidad de los beneficiarios y, en sustitución de la notificación individual, tendrá los mismos efectos que esta. En el caso de las solicitudes presentadas fuera de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2, la resolución correspondiente de concesión o denegación se notificará individualmente.

El solicitante deberá indicar en la solicitud su número de teléfono móvil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers le enviará un mensaje SMS para informarle de la resolución. El solicitante está obligado a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y mediante solicitud formal, cualquier cambio que se produzca en dicha información.

17.- Obligaciones de los beneficiarios

Además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones son las que se exponen a continuación. El incumplimiento de las mismas dará lugar a las responsabilidades aplicables en cada caso y a la apertura del procedimiento de devolución de la subvención.

- Llevar a cabo las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como justificarlas de acuerdo con el presente reglamento.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Someterse a los procedimientos de verificación y control financiero llevados a cabo por la Intervención General del Ayuntamiento de Granollers y facilitar toda la información solicitada en el ejercicio de dichos procedimientos y en relación con la subvención concedida.
- Comunicar la solicitud y/o la percepción de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso destinado al mismo fin.
- Conservar la documentación justificativa del uso de los fondos recibidos durante un período no inferior a 6 años, calculado a partir de la finalización del plazo de presentación de justificaciones, cuando dicha justificación sea necesaria.
- No se podrán conceder nuevas subvenciones si no se han justificado las anteriores, una vez transcurrido el plazo establecido para ello.

18.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otros organismos públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad que se vaya a realizar o del servicio que se preste. Los beneficiarios deberán notificar la solicitud y/o la recepción de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

19.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente normativa serán objeto de publicación, indicando la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, el importe concedido y la finalidad de la subvención, tal y como se publican en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y Ayudas Públicas, mediante su incorporación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el caso de las subvenciones a beneficiarios con el código de retención L22, que implican la inclusión en el grupo en riesgo de exclusión social, los datos se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pero no se publicarán en su página web pública.

Las subvenciones y ayudas públicas concedidas deberán publicarse en la página web municipal, indicando su importe, finalidad, beneficiarios y objetivo, preservando al mismo tiempo la identidad

de los beneficiarios en el caso de las subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

20.- Atención de consultas o dudas a los solicitantes

Los solicitantes pueden dirigir sus consultas a los siguientes servicios:

- **Subvenciones a la práctica deportiva:** Servicio de Deportes, por teléfono en el 93 842 68 47 o en persona en la calle Jaume Camp i Lloreda, n.º 1, primera planta, Granollers, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- **Subvenciones para guarderías municipales:** Servicio de Educación, por teléfono en el 93 842 68 48 o en persona en la calle Jaume Camp i Lloreda, 1, planta baja, Granollers, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- **Subvenciones para guarderías privadas:** Servicios Sociales y Servicio de la Tercera Edad, por teléfono en el 93 842 66 65 o en persona en la calle Portalet, 4, Granollers, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- **Subvenciones para la escuela de música y el conservatorio:** Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y/o Conservatorio de Granollers (Calle Gregori Resina, 1 o Tel. 938 70 15 83) y el Servicio de Educación, por teléfono en el 93 842 68 48 o en persona en la calle Jaume Camp i Lloreda, 1, planta baja, Granollers, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

21.- Causas de devolución

- Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe abonado, el beneficiario estará obligado a devolver el exceso.
- Asimismo, el beneficiario que haya recibido la subvención falsificando los requisitos exigidos u ocultando aquellos que hubieran impedido su concesión, también estará obligado a devolverla, por el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto, por el incumplimiento de la obligación de presentar la justificación dentro de los plazos establecidos, por oponerse u obstaculizar los procedimientos de verificación y control financiero, y en los demás casos previstos en la normativa de la LGS.
- Los beneficiarios deberán reembolsar la totalidad o parte de las cantidades recibidas, y se aplicarán intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se ordene el reembolso.

22.- Obligaciones de reembolso

- Los socios de los beneficiarios serán responsables solidariamente.
- Serán responsables subsidiarios de la obligación de devolución los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o que consientan las actuaciones de quienes dependen de ellos. Asimismo, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades serán responsables en todos los casos.

23.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS), y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento General (RLGS), y el Título IV de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers.

24.- Régimen jurídico complementario

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers; las disposiciones de ejecución del presupuesto general del ejercicio en curso; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación pertinente.